

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2497

Santiago de Cali, noviembre veintiocho de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO M.A.

DTE: EDUARDO SALGUERO MARTINEZ Y-O

76001-31-10-004-2022-00390-00

Atendiendo el escrito presentado por el abogado Eduardo Salguero Martínez, se dispone:

Aclarar el numeral 3º de la sentencia 213 de Noviembre 10 de 2022, indicándose que lo correcto es: No existirá obligación alimentaria entre los cónyuges Salguero -Ortiz y no como erróneamente quedo escrito: "...cónyuges Zúñiga-Parra...".

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 202 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2022

La secretaria. -

Francia Ines Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838fb71ec365ad322b8eb6272409900e8f7b5918496554ec9ab29251f97f816e**

Documento generado en 28/11/2022 08:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>